

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 053-2018-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 024-2017-UNIFICADO-UNITARIO (Expediente Nº 01057230) recibido el 20 de diciembre de 2017, por medio del cual los Sindicatos de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao solicita se prorrogue la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva Nº 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario Nºs 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015 y 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución Nº 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 045-2017-R del 20 de enero de 2017, se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2017, la vigencia de la Directiva Nº 003-2015-R, "Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao", en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, mediante el Oficio del visto, los Sindicatos de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios solicitan se emita la Resolución de prórroga de la Directiva Nº 003-2015-R sobre Retribución Económica al Personal Administrativo del D.L. 276 para el año 2018, y se establezca el horario normal en aplicación de la Resolución Nº 054-97-CU, deje sin efecto el párrafo del numeral 7.4 "y/o lleguen después de las 08:15 am." por que lesiona el derecho de los trabajadores;

Que, la Directora(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 005-2018-OAJ recibido el 08 de enero de 2018, señala si bien es cierto el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 054-97-CU, regula lo concerniente al horario de ingreso, tardanza y tolerancia del personal administrativo, debe considerarse que el objetivo de la Directiva Nº 003-2015-R es establecer lineamientos y criterios básicos para la Retribución Económica al personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 que preste servicios en Centros de Producción y Similares; Generar oportunidad de trabajo complementario para el mejoramiento del poder adquisitivo y mejorar la calidad de vida del trabajador administrativo y su familia;



Impulsar la participación en los Centros de Producción y similares con el propósito de fortalecer la puntualidad y eficiencia del personal administrativo; por lo que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva no estaría lesionando del derecho de los trabajadores, si no incentivando al cumplimiento y respeto del horario de trabajo, no siendo el único requisito para acceder a dicha retribución sino también el no estar de vacaciones, no contar con sanción administrativa disciplinaria de suspensión ni con descanso médico, ni faltas a la jornada laboral; por lo que no ha lugar en ese extremo; sin embargo si procede la emisión de la Resolución prorrogando la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R sobre Retribución Económica del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2018;

Que, asimismo, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0107-2018-DIGA/UNAC recibido el 23 de enero de 2018, señala que de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 005-2018-OAJ y al Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, solicita la emisión de la resolución rectoral prorrogando la vigencia de la Directiva en mención para el presente ejercicio fiscal 2018, conforme a la Resolución Rectoral N° 045-2017-R de fecha 20 de enero de 2017;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 005-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018, al Oficio N° 0107-2018-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 23 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2018, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU y 789-2015-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R y 045-2017-R de fechas 27 de enero de 2016 y 20 de enero de 2017, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias.
- 2º **PRECISAR**, que se encuentra en plena vigencia lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 091-2016-CU de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º **NO HA LUGAR**, lo solicitado por los Sindicatos de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo referido a dejar sin efecto el párrafo del numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2015-R sobre Retribución Económica al Personal Administrativo del D.L. 276.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPEP, ORAA,
cc. ORPII, OAJ, OCI, ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.